




Señor Alcalde.

Ramon Estrada y Roca, soltero,

19 Abril de 1875.
 Librese certifica
 cion de lo que Domiciliado en este pueblo, de oficio la
 resulte del expe brador, a P. atentamente exponer que
 deute general de la reserva con siendo uno de los concurrentes a la reser
 respondiente al ción que cita el na ordinaria del año mil ochocientos
 recurrente. setenta y tres por el cupo de es
 ta poblacion, en el acto del llama
 miento y Declaracion de mozo util
 que tuvo lugar en diez de Julio del
 propio año, alegó ante el Ayuntamiento
 so de su digna presidencia exencion por
 adolecer de una gastro-hepalgia, cuya en
 fermedad fue comprobada por el fa
 cultativo que le reconoció, siendo en su
 consecuencia declarado inútil para el
 servicio de las armas por la propia
 Corporacion municipal, sin que nin
 guno de los interesados le hiciera las
 menos oposicion, convencido de la sinceridad

El Alcalde
 [Signature]

razon que le asistias para ser declarada tal, y quedando por lo tanto exento de toda responsabilidad ante la ley.



A pesar de lo expuesto, ha llegado a noticia del infrascrito que al Gar V. al Excmo Comandante Militar de Granollers relacion de los mojos de las reservas anteriores que habiendo sido declarados solventes dejaron de presentarse en la caja provincial el dia y plazo que al efecto han sido señalados, debiendo por lo tanto ser considerados como pro fugos, continuó entre ellos al momento, cosa que de ser asi, implicaría una equivocacion involuntaria que debe subsanarse de momento, o una mala conducente a irrogarle graves perjuicio que de ningun modo puedo creer haya podido V. obrigar siquiera por un momento.

De todo modo, siendo un hecho positivo mi declaracion de inutil por el Ayuntamiento en la fecha que dejo expresada, sin reclamacion ni protesta alguna, y el haber quedado en consecuencia libre de toda responsabilidad,

me intereas pronto probar donde
y cuando me convenga, a cuyo fin
Lo a P. Humildemente

Suplico: que consultando lo antes
dichos que tenga por conveniente, se
sima libarme a la mayor brevedad
certificado en este sentido; y en el
supuesto de haberme continuado
en la citada relacion de lo que deba
ser considerado como profugos, que
sionas lo que era necesario para
subsana la equivocacion, que al pa
do que intereas asi al buen prestigio
de su autoridad, evitara el infrason
de los graves perjuicios que podria
acarrearle.

Es gracia que expone alcanzar el abajo
firmado de la necesidad de su autoridad.
Palou, 12 Abril de 1875.

Ramon Estrada Roca

Al Sr. Alcalde Const. de este pueblo.